

Supervisión Nacional

SN-01-2016

Miriam
Sisfemas
Feb-02-2016

PARA: DIRECTORES
JEFES DE DIVISION
JEFES DE DEPARTAMENTO
FISCALES ESPECIALES
FISCALES JEFES DE UNIDADES ESPECIALES

DE:

Abogada ROSAURA BERNARDEZ GUTY
Supervisora Nacional del Ministerio Público

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO AL VESTUARIO Y HORARIO DE TRABAJO DE EMPLEADOS, SERVIDORES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

FECHA: 1 de Febrero de 2016

Por este medio, se les recuerda, que ya en reiteradas ocasiones las autoridades superiores han girado instrucciones, respecto a la forma en que han de presentarse los empleados y funcionarios del Ministerio Público, a desarrollar sus funciones diarias, insistiendo que no podrán presentarse con vestimenta inapropiada.

Por otro lado, se les recuerda que la hora de salida es a las 4:00 p.m. No obstante lo anterior, esta Supervisión ha verificado que esta disposición es inobservada por el personal, cuando minutos antes de la hora de salida, se sitúan frente al reloj marcador, sin que los inmediatos superiores tomen medidas o control al respecto.

En este sentido, según la normativa interna que rige al Ministerio Público, los superiores jerárquicos son responsables ineludiblemente de supervisar los actos del personal bajo su cargo, así como que dicho personal cumpla las disposiciones emanadas por las autoridades, por ende son solidariamente responsables de las faltas en que incurran sus subordinados por falta de supervisión. De conformidad con el artículo 164 literal d del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, el superior jerárquico que por acción o por omisión encubra las faltas de sus subordinados, incurre en una falta grave, sancionada con la medida disciplinaria contemplada en el artículo 171 del mismo estamento legal.

En atención a lo que señala el artículo 51 literal d) del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, todos los empleados y funcionarios del Ministerio Público están en la obligación de cumplir las órdenes emanadas por las autoridades superiores, que sean dictadas dentro del marco de la Ley, en consecuencia esta Supervisión, instruye al personal que a partir de la fecha se dé estricto cumplimiento a estas disposiciones, evidenciando que los superiores jerárquicos deben supervisar directamente a sus subordinados respecto al cumplimiento de las mismas.

Sin otro particular,

CC: Fiscal General de la República: Abogado Oscar Fernando Chichilla Banegas